

DECRETO ALCALDICIO N° **349**  
APRUEBA CONTRATO SERVICIO QUE INDICA

REQUINOA,

04 FEB 2026

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N°046 de fecha 07.01.2026, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl](http://www.MercadoPúblico.cl), denominada "**SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**", adjunta Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formatos, designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Decreto Alcaldicio N°118 de fecha 14.01.2026 que autoriza plazo abreviado de publicación en proceso de licitación denominada **SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**".

El Decreto Alcaldicio N°247 de fecha 23.01.2026 que adjudica licitación pública ID N° **3656-11-LE26**, denominada "**SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**".

El memo N°041 de fecha 03.02.2026, de la Dirección de Seguridad Pública, mediante el cual solicita autorización de contrato correspondiente a la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**", ID N° **3656-11-LE26**, suscrito entre la **I. Municipalidad de Requínoa** y el Oferente, **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA.**, Rut: **77.857.785-2**, representada legalmente por **Carlos Wiedmaier Araya**, RUT [REDACTED] por un monto total de **\$67.039.409 IVA incluido**, con un plazo de 06 meses, distribuidos desde el 01 de febrero al 31 de julio de 2026. Asimismo se solicita designar como Inspector Técnico de Servicio al funcionario Jaime Lizana Barraza, RUT 11.530.961- 7, Coordinador de Inspección Dirección de Seguridad Pública.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

**DECRETO :**

**REGULARIZASE** Proceso administrativo

**APRUÉBASE** contrato de fecha 02.02.2026, suscrito entre la **I. Municipalidad de Requínoa** y el Oferente **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA.**, Rut: **77.857.785-2**, representada legalmente por Carlos Wiedmaier Araya, RUT [REDACTED] por un monto total de **\$67.039.409 IVA incluido**, con un plazo de 06 meses, distribuidos desde el 01 de febrero al 31 de julio de 2026, correspondiente a la Licitación Publica ID: **3656-11-LE26**, denominada "**SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**".

**DESIGNASE** Inspector Técnico de Servicio de Guardias de Seguridad, al funcionario Jaime Lizana Barraza, RUT 11.530.961- 7, Coordinador de Inspección Dirección de Seguridad Pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



FOLIO	625
FECHA	03/02/15
HORA	11:15

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCION DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRANSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURIDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
X SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

CS/Quint  
3/2/26

Nº Memo : 41  
Mat. : Solicita lo que indica.

Requinoa, 03 de febrero de 2026

DE : SR. RAMÓN PALACIOS CAMPOS  
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

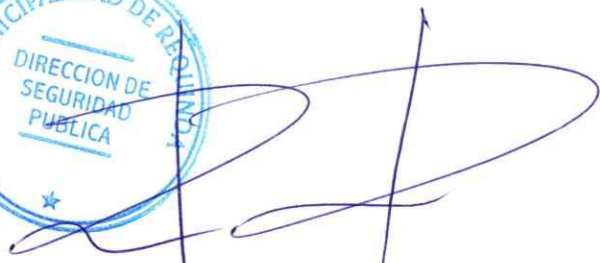
A : SR. CARLOS ARRIAGADA BLANCO  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A través del presente tengo a bien remitir a usted Contrato de fecha 02.02.2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA.**, Rut: **77.857.785-2**, por un monto total de **\$67.039.409 IVA incluido**, con un plazo de 06 meses, distribuidos desde el 01 de febrero al 31 de julio de 2026, correspondiente a la Licitación Pública ID: **3656-11-LE26**, denominada "**SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**".

Asimismo se solicita designar como Inspector Técnico de Servicio al funcionario Jaime Lizana Barraza, RUT [REDACTED] Coordinador de Inspección Dirección Seguridad Pública.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,



RAMÓN PALACIOS CAMPOS  
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

RPC/jmv.-  
Distribución :  
-Alcaldía  
-Mercado Público  
-Archivo

**“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE  
INSTALACIONES MUNICIPALES”**

**ID. N° 3656-11-LE26**

En **Requínoa**, a 02 de febrero de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde (S) don **Carlos Arriagada Blanco**, chileno, casado, Rut **10.053.493-2**, y el proveedor **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA.**, RUT **77.857.785-2**, con domicilio en **Julio Silva N° 200, Los Lirios, Requínoa**, representada por **Carlos Ignacio Wiedmaier Araya**, RUT [REDACTED] en adelante “El Proveedor” convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al proveedor ya individualizado, para prestar: **“SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES”**, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el proveedor declara conocer y aceptar, por un monto de \$67.039.409 IVA incluido, no reajutable (sesenta y siete millones, treinta y nueve mil, cuatrocientos nueve pesos, IVA incluido)

El proveedor deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio.

La Municipalidad conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico del servicio contratado, podrá ajustar, modificar, o ampliar las definiciones señaladas, las que comunicará a la empresa para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique, previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

**SEGUNDO:** **PLAZO**

El plazo será de 06 meses, distribuidos desde el 01 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026:

El plazo del contrato comenzará a regir desde el momento de la adjudicación y con una evaluación que definirá la continuidad o término anticipado del contrato cada tres meses. Su continuidad dependerá de la evaluación trimestral, y en caso de término del contrato, esté será informado con 30 días de anticipación.

**TERCERO:** **OBLIGACIONES**

El Proveedor se obliga a prestar servicios de Televigilancia, Control y Seguridad de Instalaciones Municipales, con cobertura las 24 horas del día y los 7 días de la semana, por el periodo del contrato, a través de monitoreo de cámaras de televigilancia, supervisión en tiempo real, control de sistema de alarmas, control de accesos e informar de forma oportuna cualquier evento, hallazgo o contingencia ocurrida en los recintos municipales señalados. El objetivo del sistema es que todas las instalaciones trabajen interconectadas, generando un

control cruzado que aumente la seguridad, reduzca errores humanos y mantenga la operación en un estándar más alto.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, tales como:

- (1) Aparcadero Municipal
- (2) Parque Comunal El Esfuerzo
- (3) Estadio Municipal
- (4) Edificio Plaza
- (5) Nuevo CESFAM

En caso de requerir para otros recintos o eventos de forma esporádica o permanente, se podrá realizar, mediante un aumento de contrato, de mutuo acuerdo de las partes.

Por la envergadura del servicio, se requiere la contratación de un proveedor especializado en el Rubro de Televigilancia y control de instalaciones, y para dar continuidad al servicio, es fundamental asegurar un funcionamiento ininterrumpido, proteger la información grabada y cumplir con las normativas legales. Esto incluye contar con fuentes de energía de respaldo, sistemas de almacenamiento robustos y seguros, y planes de continuidad ante fallos o contingencias. Además, es crucial que el sistema cumpla con las leyes y regulaciones vigentes sobre la privacidad y protección de datos, informando sobre la existencia del sistema y almacenando las grabaciones de manera segura y por un período razonable (3 meses).

La empresa deberá contar con todo lo ofertado, debidamente certificado por el O.S.10 de Carabineros de Chile y además debe mantener un supervisor debidamente acreditado para dicha función el cual deberá realizar la fiscalización de las Instalaciones en forma permanente.

Adicionalmente, como medio de validación, el oferente adjudicado, deberá presentar los certificados que acrediten la autorización del O.S.10 por cada uno de los monitores y supervisor de la empresa adjudicada desde la fecha de la suscripción del contrato. De no cumplir posteriormente se cursará una multa del 5% del pago mensual. En caso de existir cambios en la dotación del personal ofertado, el nuevo integrante o reemplazante deberá también presentar el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado del contrato.

Cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la instalación deberá ser informada en tiempo inmediato al supervisor y al encargado municipal (ITS).

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos indicados por el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Además deberá informar por la vía más rápida y expedita a su supervisor y al encargado municipal (ITS), sobre la necesidad de apoyo policial o municipal de ser necesario. No cumplir con lo indicado se tomará como falta y será responsabilidad de la empresa adjudicada la reposición o pago de lo sustraído o dañado.



**CUARTO:**

La empresa deberá presentar un interlocutor válido y responsable encargado por parte del Adjudicado para coordinar la ejecución del contrato y dar respuestas ante cualquier situación que pudiera indicar el ITS o necesidad por parte del municipio, en los plazos establecidos.

Éste representante, tendrá la responsabilidad de llevar un acta de las acciones ejecutadas por parte de la empresa adjudicataria, además de un completo registro de la aplicación de multas por faltas o incumplimientos que pudiesen suscitarse. Este interlocutor(a) deberá ser individualizado(a) con nombre, Rut, profesión, número telefónico y correo electrónico de contacto. Ante cualquier cambio en la figura de este interlocutor, la empresa adjudicataria, deberá notificar vía correo electrónico al ITS y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Requínoa del cambio efectuado, señalando los mismos antecedentes anteriormente referidos.

**QUINTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La prestación de los servicios de televigilancia, control y seguridad, deberá considerar la infraestructura necesaria para el servicio de televigilancia, esto quiere decir, considerar cámaras, cableado (red o fibra óptica u otro), grabadoras de video digital (DVR/NVR), almacenamiento, servidores, puestos de monitoreo con monitores certificados, y software de gestión de video (VMS). Además es fundamental considerar la conectividad a internet, fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS u otro) y un centro de control para la gestión y visualización de imágenes.

Asimismo la prestación de servicios comprende las siguientes obligaciones para el proveedor:

- Monitoreo, vigilancia y televigilancia continuo, las 24 horas del día, los 07 días de la semana remota y presencial.
- La sala para monitoreo de cámaras de televigilancia deberá encontrarse a no más de 30 km del punto cero que es la Municipalidad de Requínoa (Comercio 121, Requínoa)
- Disponer de una sala de monitoreo que considere al menos 06 operadores de cámaras de televigilancia, debidamente certificados por OS10 para la prestación de servicios en turnos de 24/7.
- Contar con sistema que permita detectar actividades inusuales o sospechosas y actuar rápidamente ante cualquier eventualidad, tomando contacto con Carabineros y la Dirección de Seguridad Pública Municipal al \*4101.
- Mantener registro diario de actividades y respaldo de situaciones de inseguridad detectadas
- Entrega de observaciones, respecto a factores de riesgo que puedan detectarse en los recintos.
- Mantener procedimiento y comunicación con la Dirección de Seguridad Pública, respecto al ingreso y salida desde los recintos Municipales.
- Contar con personal capacitado y certificado en monitoreo por el O.S. 10 de Carabineros de Chile.
- Contar con fuentes de energía confiable y estable, además de sistemas de alimentación ininterrumpidas.
- Las grabaciones deben almacenarse de forma segura, protegidas contra

accesos no autorizados y/o pérdidas de información.

- Realizar revisiones periódicas del sistema, para detectar posibles fallos que afecten el funcionamiento del servicio.
- Disponer de planes de contingencia en caso de enfrentar fallos técnicos, desastres naturales u otras situaciones que puedan interrumpir el servicio.
- Contar con protección contra accesos no autorizados al sistema.
- Mantener actualizaciones periódicas del software y hardware del sistema.
- Realizar evaluaciones periódicas del sistema.
- Entregar informe semanal y mensual de los hallazgos detectados por la central de monitoreo de cámaras.
- Acreditación ALPHA III
- Disponer de un vehículo de reacción rápida para apoyar la labor de inspectores municipales, en caso de ser necesario.

**SEXTO: PAGO DEL CONTRATO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará el servicio contratado mensualmente contra prestación, una vez ingresado a Contabilidad la conformidad del servicio, realizada por el ITS, junto con su factura una vez terminado el mes.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria al adjudicado de acuerdo a los datos entregados en el anexo N°1 de las presentes bases, dentro de 30 días, luego de aceptada la factura. En ningún caso existirá pago anticipado bajo ningún término.

La factura electrónica debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, Dirección: Comercio 121, Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo del Director de Seguridad Pública [ramon.palacios@requinoa.cl](mailto:ramon.palacios@requinoa.cl), con copia a [jaime.lizana@requinoa.cl](mailto:jaime.lizana@requinoa.cl)

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo la empresa el responsable de su pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos de la empresa de sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Municipalidad de Requínoa.

Nota: Los pagos se realizarán de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos solicitados por el responsable técnico del contrato.

Las partes dejan constancia que el contrato original para el "SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES" incluye dentro de sus recintos al "Nuevo CESFAM".

Sin embargo, a la fecha de inicio del contrato, la obra de dicho recinto aún no ha sido recepcionada oficialmente por el Municipio, encontrándose fuera de su control operativo. Por consiguiente, al no estar el recinto habilitado ni operativo, el Proveedor se ve imposibilitado de prestar el servicio de televigilancia en dicha instalación por causas ajenas a su voluntad.

Dado que el servicio no puede prestarse de forma efectiva en el recinto mencionado, las partes acuerdan que, mientras se mantenga esta situación de no recepción de obra, el pago mensual por el servicio efectivamente prestado en los demás recintos municipales será de \$7.616.952 mensuales (siete millones seiscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y dos pesos), IVA incluido.

Una vez que la obra del Nuevo CESFAM sea recepcionada por el Municipio y se encuentre en condiciones de ser resguardada por el sistema de televigilancia, el Proveedor iniciará de inmediato las operaciones en dicho recinto. A contar del hito de recepción y operatividad, el pago mensual se ajustará al monto total pactado de \$11.173.235 mensuales (once millones ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos), IVA incluido, por la totalidad de los recintos cubiertos.

**SEPTIMO : DE LAS MULTAS:**

El proveedor estará sujeto al pago de multas, en caso de incumplimiento de los bienes o servicios ofertados, ya sea en equipamiento, requerimientos técnicos o incumplimiento de alguno de los puntos de las bases, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello en caso de exceder 3 multas al mes y con un máximo de 10 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato. La multa se hará efectiva, en el mismo mes que serán cursadas, con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la factura por el valor neto menos la(s) multa(s) o dicho porcentaje.

**OCTAVO:**

El proveedor deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A)** Proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en el lugar.
- B)** Cualquier incidente que ocurra y que cause daño o perjuicio en la propiedad municipal o a su resguardo, deberá ser resarcido íntegramente por el contratista, si no sigue los protocolos acordados o pactados previamente, careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

**NOVENO : RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de equipos y redes para los trabajos que deberán realizar.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las facturas por pagar que obren en poder de la

Municipalidad de Requinoa y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMO : TERMINO ANTICIPADO**

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista, por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, mediante decisión fundada. Acto que será notificado al oferente mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el Formato N°1 de Identificación del Proponente o mediante correo electrónico, adjunto a la Oferta presentada según las presentes Bases Administrativas Generales.

Para todos los efectos de este convenio se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

- Por no cumplir con algún criterio ofertado en la adjudicación.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, el Decreto N° 250 de Hacienda, y el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Fuerza mayor
- Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- La Municipalidad en caso de una mala evaluación de desempeño de la empresa tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- Por renuncia voluntaria.
- Por muerte del prestador de servicios.
- Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la firma del contrato o lo ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Requínoa.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

La personería de don Carlos Ignacio Wiedmaier Araya, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, repertorio N° 9724 de fecha 09 de febrero de 2024, suscrita en Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal, mientras que la de don Carlos Arriagada Blanco, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en Decreto Alcaldicio SIAPER 778 de 21 de enero de 2026, el que autoriza subrogancia.-


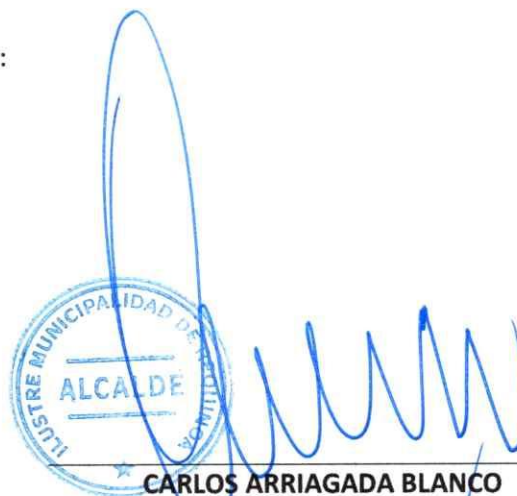
**DÉCIMO TERCERO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



**CARLOS IGNACIO WIEDMAIER ARAYA**  
RUN [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL  
WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA



**CARLOS ARRIAGADA BLANCO**  
C.I N° 10.053.493-2  
ALCALDE (S)  
EN REPRESENTACIÓN DE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.-